



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, nueve de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00917

Asunto: Autoriza retiro de la demanda

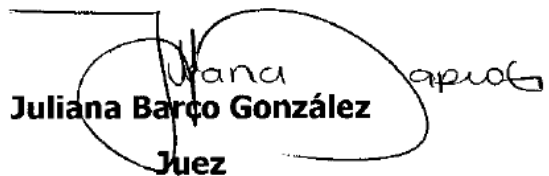
Se incorpora al proceso la solicitud de retiro a la demanda que allega el apoderado de la parte actora, y teniendo en cuenta que las restricciones a la atención presencial causadas por el Covid-19 y el Decreto 806 del 2020 imposibilitan dejar constancia física del presente retiro de la demanda, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad De Medellín,

Resuelve:

- 1.** Autorizar el retiro de la demanda y sus anexos que solicita el apoderado de la parte actora.
- 2.** No se ordena la entrega a la parte actora de la demanda y los respectivos anexos que se acompañaron con la misma, toda vez que ella fue presentada de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.

3. Ejecutoriada la decisión, se dispone a ingresar al archivo definitivo las actuaciones.
4. No hay lugar a condenar en costas a la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 10 septiembre 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9fcf44c7f0ed0655b212d1645d9f8dd0a3dc8dc8c9b54300bdf29cc3bf4e584

Documento generado en 09/09/2021 02:26:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>